

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 1841

24/05/91

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y Movimiento de Fondos y Valores con el Exterior -CAMEX- 1-271

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la tasa de futuro correspondiente a las operaciones de pase concertadas en virtud de las disposiciones dadas a conocer por Comunicaciones "A" 129 y "A" 130 del 28.05.82 y "A" 136 del 05.07.82.

En tal sentido comunicamos a Uds. que, a partir del 01.04.91 se modifica el punto 4.b. de la Comunicación "A" 327 del 01.06.83 cuya última versión se dio a conocer por Comunicación "A" 1780 del 26.11.90 por los siguientes:

1. Periodo que corre entre el 27.11.90 y el 27.05.91

"4. Tasa de Futuro

a. Sobre el tipo de cambio contado de cada renovación, según lo indicado en el punto 3, precedente, se aplicará la variación que surja de la comparación entre el valor del índice financiero corregido por la exigencia de efectivo mínimo correspondiente al día 31.03.91 y el valor de dicho índice correspondiente al día anterior al de iniciación del periodo de la respectiva operación de pase. A partir del 01.04.91, el resultado obtenido conforme lo expuesto precedentemente se incrementará en forma multiplicativa por la tasa de interés de caja de ahorros común, corregida por la exigencia de efectivo mínimo, capitalizada desde el 01.04.91 hasta el 27.05.91. Al resultado se le adicionará un cargo del uno por ciento (1%) nominal mensual cuando la operación corresponda en origen a una entidad financiera y del dos por ciento (2%) nominal mensual cuando el tomador en origen de la operación sea un particular."

2. Periodo que se inicia el 28.05.91

"4. Tasa de Futuro

a. El tipo de Cambio contado de cada renovación, según lo indicado en el punto 3, precedente, se incrementará por la tasa que surja de la capitalización diaria del costo financiero de captación, promedio ponderado, obtenido del promedio ponderado de tasas de interés de los depósitos en caja de ahorro común y a plazo fijo en australes, según la encuesta que realiza el Banco Central y con la metodología que el mismo defina, corregida por la exigencia de efectivo mínimo que corresponda a cada tipo de depósito. Si la Operación corresponde en origen a una entidad financiera se le adicionará un cargo de cuarenta y cinco centésimos por ciento (0,45%) efectivo mensual, hasta el importe de sus tenencias, a la iniciación de cada periodo, de Bonos de Inversión y Crecimiento computados originalmente a valor técnico; y de noventa centésimos por ciento (0,90%) para el resto de los fondos; cuando el tomador en origen de la operación sea un particular se le adicionará un cargo de un punto ochenta centésimos por ciento (1,80%) efectivo mensual."

Asimismo, se informa que se ha decidido ampliar al día 26 de junio del corriente año la opción de renovar la obligación suspendiendo el programa de cobertura de la operación de pase, originalmente fijados para los días 26 de mayo de cada año en el punto 2. del capítulo II. de la Comunicación "A" 1190 del 18.5.88 y extendido a los días 26 de noviembre de cada año en virtud de los términos del punto 1. de la Comunicación "A" 1271 del 18.10.88.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes
Gerente de Cambios

José A. Uriarte
Subgerente General